



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

ORDENANZA N°217-2016/MDP

Pucusana, 28 de Noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de Noviembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195º y por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, los incisos a) y d) del Artículo 68º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Gobiernos Locales podrán imponer tasa por servicios públicos y por estacionamiento de vehículos;

Que, mediante la Ordenanza N°0739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima;

Que, existiendo gran número de personas que concurren en la Temporada de Verano para disfrutar de sus playas es necesario brindar el servicio por el Estacionamiento Vehicular que consiste en el equipamiento, implementación, señalización y mantenimiento de las zonas determinadas para el estacionamiento de los vehículos;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley de Tributación Municipal, ha dado la siguiente.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DURANTE EL VERANO 2017

Artículo 1.- Ámbito de aplicación:

Mediante la presente Ordenanza establézcase en la jurisdicción del Distrito de Pucusana, la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante la temporada de verano 2017, la misma registrá desde el 01 de enero del 2017 hasta el 28 de abril del año 2017 y del 01



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

Diciembre al 31 de Diciembre del año 2017, la misma que se cobrará por el estacionamiento de vehículos en las zonas establecidas en el Artículo 9º de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Deudores Tributarios:

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionen en las zonas referidas en el Artículo 9º, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 3.- Nacimiento de la Obligación Tributaria:

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el Artículo 9º, estableciéndose un plazo de tolerancia de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Horario del servicio:

El servicio de Estacionamiento Vehicular se realizará de lunes a domingos en horario corrido de 08:00 horas hasta las 18:00 horas.

Artículo 5.- Monto Tributario:

Apruébese la tasa a cobrar por concepto del servicio de Estacionamiento Vehicular, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.50 (cincuenta céntimos de Sol).

Artículo 6.- Pago:

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la Zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias y la Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

Artículo 7.- Rendimiento del Tributo:

El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pucusana y será destinada exclusivamente al equipamiento, implementación, señalización y mantenimiento del servicio.

Artículo 8.- Inafectaciones:

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las ambulancias.
2. Los Vehículos de las Compañías de Bomberos.
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
5. Los vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Artículo 9.- Zonas de Estacionamiento Vehicular:

Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

PLAYA NAPLO:

- Playa Naplo 50 espacios.
- TOTAL DE ESPACIOS 50

PLAYA PUCUSANA

- Playa Pucusana 35 espacios.
- TOTAL DE ESPACIOS 35

TOTAL ESPACIOS EN PLAYAS DEL DISTRITO 85 ESPACIOS

Artículo 10.- De los Residentes del Distrito:

Establecer que los residentes del distrito de Pucusana que se encuentren al día en el pago de su Impuesto predial y Arbitrios Municipales, pueden gozar del servicio de estacionamiento sin el pago correspondiente, para cuyo efecto deberá contar con la correspondiente Calcomanía de "autorización verano 2017", la cual será entregada por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a un costo de Treinta soles (S/ 30.00).

Se entregarán como máximo dos (2) calcomanías por predio, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.

Artículo 11.- De los Vehículos de Transporte Masivo y Carga Pesada:

Durante la temporada de verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas a continuación:

Playa Naplo:

- Playa Naplo (en el área debidamente señalizada).

Artículo 12.- De la Sanción:

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 13.- Del Informe Técnico, la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos:

Apruébese el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos proyectados por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para el año 2017, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos, adjuntos a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Las exoneraciones genéricas otorgadas o que se otorguen, no comprende la tasa a que se refiere la presente Ordenanza.

Segunda. - Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017 previa Publicación en el Diario Oficial El Peruano; y siempre que previamente se haya publicado el Acuerdo de Concejo Metropolitano que ratifica la misma, esto es a partir del 01 de enero del 2017.

Cuarta. - El Texto íntegro de la presente Ordenanza y el acuerdo de concejo ratificatorio, se publicarán en la página Web del Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Quinta. - Deróguense las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DE
PUCUSANA DE
DISTRITO TURISTICO

